

#2459

Feb 22/38

1.
Proy. de ley que consigne nuevas atribuciones al Estado Mayor del Ejército Nacional. -

P/5348
6 Piezas



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.-03547

Ciudad Trujillo, R. D.,
22 de febrero de 1938.

Señor
Presidente de la Cámara de Diputados,
CIUDAD.-

Señor Presidente:

Con mi mensaje número 511, de fecha cinco de enero último, sometí al Congreso Nacional, por el digno conducto de esa Cámara, un proyecto, que con la aprobación que mereció, fué convertido en la ley número 1462, de fecha 13 del citado mes de enero.

Por la ley en referencia se sustrajeron de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, todas las atribuciones correspondientes a los ramos de Guerra y Marina, y se confiaron esos ramos, con sus correspondientes facultades, al Estado Mayor del Ejército Nacional.

En el mensaje que tuve a bien someter con ese motivo, expuse las razones que me indujeron a recomendar la aprobación de aquella ley, las cuales, como hube de expresar entonces, primordialmente consisten en que la na-

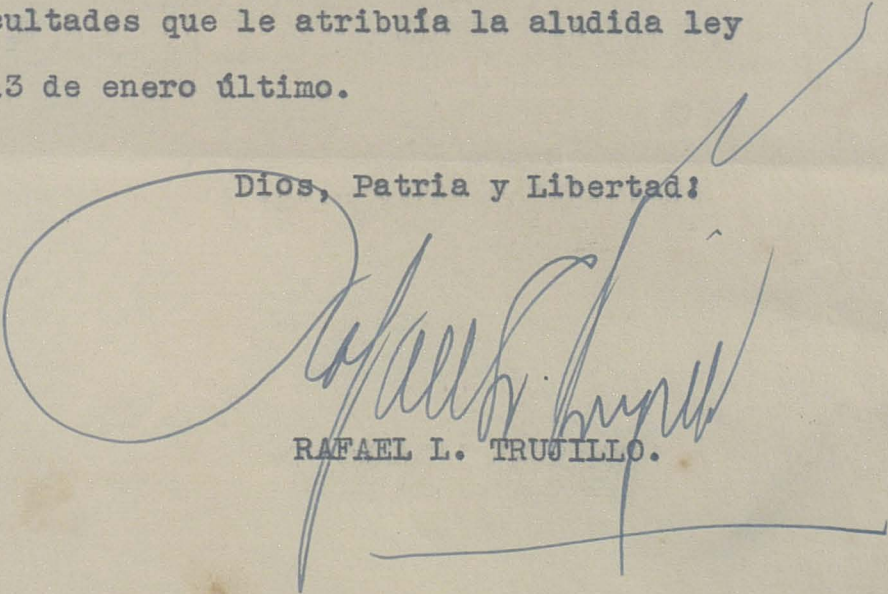
01/5348

-2-

turalaleza de las facultades inherentes a los citados ramos, se concilia mejor con las actividades ordinarias del Ejército Nacional, que con las que correspondían, por virtud de la ley, a dicha Secretaría de Estado.

Como la expresada ley número 1462, del 13 de enero del presente año, por razones de tecnicismo, ha sido derogada en el nuevo proyecto de ley de Secretarías de Estado que en esta misma fecha he sometido a la consideración del Congreso Nacional, y como por otra parte, juzgo de positiva utilidad las disposiciones que esa ley establecía, someto el anexo proyecto por el cual se ponen a cargo del Estado Mayor del Ejército Nacional, esas mismas atribuciones, a fin de que este organismo quede investido con las mismas facultades que le atribuía la aludida ley número 1462, del 13 de enero último.

Dios, Patria y Libertad!



RAFAEL L. TRUJILLO.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Además de las atribuciones que por su naturaleza correspondan al Estado Mayor del Ejército Nacional, quedan a cargo de este organismo, las siguientes atribuciones:

- 1.- Alistamiento, organización, contingente y todo lo que se relacione con las fuerzas de tierra, especialmente en lo administrativo.
 - 2.- Todo lo relativo a la guerra.
 - 3.- Fortificaciones, caminos estratégicos y todo lo concerniente a la defensa del país.
 - 4.- Arsenales, hospitales militares, fundiciones, manufacturas de armas y municiones.
 - 5.- Mantenimiento de servidumbre en el radio de las plazas de guerra y zonas marítimas.
 - 6.- Administración del dominio militar.
 - 7.- Servicio de transportes militares.
 - 8.- Inspección de fortalezas, cuarteles, edificios y toda clase de lugares utilizados por las fuerzas armadas.
 - 9.- Importación de armas, municiones y explosivos de todas clases.
 - 10.- Recogida de armas de guerra.
 - 11.- Registro de armas e inventario de las que se hallen fuera de los arsenales.
 - 12.- Preparación del escalafón de Jefes y Oficiales del Ejército.
 - 13.- Academias militares.
 - 14.- Marina de guerra.
 - 15.- Alistamiento y organización de todo lo que se relacione con las fuerzas de mar.
 - 16.- Corso y todo lo concerniente a la navegación de los neutrales.
 - 17.- Defensa de las costas.
 - 18.- Apostaderos.
 - 19.- Academias de náutica.
 - 20.- Socorro de los buques naufragos.
 - 21.- Aviación.
- DADA, etc.

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Febrero 25, 1938.

342

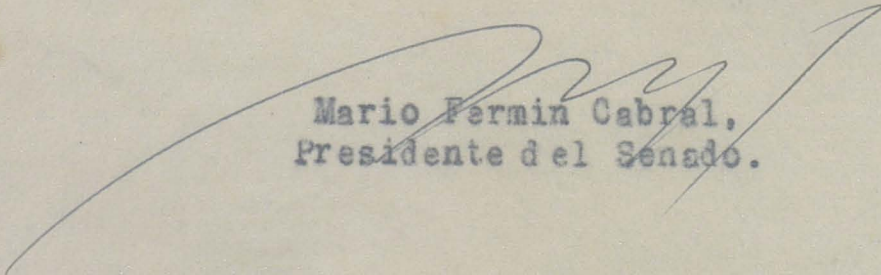
Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo M.,
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria,
Ciudad Trujillo, D.S.D.

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje Núm. 3547 de fecha 22 del corriente y del proyecto de ley por cuyo medio se confieren nuevas atribuciones al Estado Mayor del Ejército Nacional.

Pláceme participarle que el Hon. Senado aprobó dicho proyecto y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.


Mario Ferrn Cabral,
Presidente del Senado.

NR/

81/5349

1641

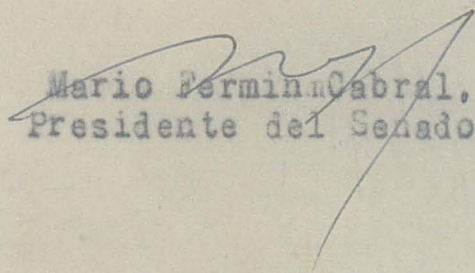
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Febrero 25, 1938.

Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo. D.S.D.

Señor Presidente:

Votado por el Hon. Senado, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley por cuyo medio se confieren nuevas atribuciones al Estado Mayor del Ejército Nacional.

Saludo a usted muy atentamente,


Mario Fermin Cabral,
Presidente del Senado.

NR/

20/5265



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA DE URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Unico.- Además de las atribuciones que por su naturaleza correspondan al Estado Mayor del Ejército Nacional, quedan a cargo de este organismo, las siguientes atribuciones:

- 1.- Alistamiento, organización, contingente y todo lo que se relacione con las fuerzas de tierra, especialmente en lo administrativo.
- 2.- Todo lo relativo a la guerra.
- 3.- Fortificaciones, caminos estratégicos y todo lo concerniente a la defensa del país.
- 4.- Arsenales, hospitales militares, fundiciones, manufacturas de armas y municiones.
- 5.- Mantenimiento de servidumbre en el radio de las plazas de guerra y zonas marítimas.
- 6.- Administración del dominio militar.
- 7.- Servicio de transportes militares.
- 8.- Inspección de fortalezas, cuarteles, edificios y toda clase de lugares utilizados por las fuerzas armadas.
- 9.- Importación de armas, municiones y explosivos de todas clases.
- 10.- Recogida de armas de guerra.

ASUNTO: Ley que confiere nuevas atribuciones al E. Mayor del Ejército Nacional. PAGINA No. 2

- 11.- Registro de armas e inventario de las que se hallen fuera de los arsenales.
- 12.- Preparación del escalafón de Jefes y Oficiales del Ejército.
- 13.- Academias Militares.
- 14.- Marina de guerra.
- 15.- Alistamiento y organización de todo lo que se relacione con las fuerzas de mar.
- 16.- Corso y todo lo concerniente a la navegación de los neutrales.
- 17.- Defensa de las costas.
- 18.- Apostaderos.
- 19.- Academias de náutica.
- 20.- Socorro de los buques náufragos.
- 21.- Aviación.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día 25 de Febrero del año mil novecientos treinta y ocho, año 94 de la Independencia y 75 de la Restauración.

Secretarios.

Filiberto M. Nolasco
R. Rodríguez

[Signature]
Presidentes.

- 11.- Registro de armas e inventario de las que se hallen fuera de los arsenales.
- 12.- Inspección del material de guerra y artillería del Ejército.
- 13.- Academias Militares.
- 14.- Marina de guerra.
- 15.- Alistamiento y organización de todo lo que se relacione con las fuerzas de mar.
- 16.- Guerra y todo lo concerniente a la navegación de los navíos.
- 17.- Defensa de las costas.
- 18.- Hospitales.
- 19.- Hospitales de niños.
- 20.- Seguro de las personas navegantes.
- 21.- Asistencia.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado de la República Dominicana, a los...



Jefe de las Oficinas de Asesoría
[Signature]

Y consta de *[Signature]* hojas escritas en máquina a razón de dos ejemplares diferentes.

12. LEGISLATURA
 REGISTRADA AL No. 2660 de 1938

[Signature]



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

1464

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Marzo 12 de 1938.-

Señor
Presidente del Hon. Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Junto con su atento oficio Núm. 1641, fechado en 26 de febrero último, se recibió en esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por cuyo medio se señala nuevas atribuciones al Estado Mayor del Ejército Nacional; y me place participar a Ud., que dicho proyecto de ley ha sido aprobado por este Alto Cuerpo y enviado al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,

Arturo Pellerano Sardá,
Presidente de la Cámara de Diputados.

26/5266